

de D.<sup>a</sup> Prigida Estarico, el que resulta no aparecer  
alcance alguno contra D. Manuel Estarico del  
tiempo que fué corregidor en esta Ciudad, por cuya  
razon puede cancelarse la suma & obligacion  
que á su seguridad otorgó D. Juanando & Thoro  
hipotecando varias fincas & su pertenencia; y  
el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado con  
formarse con el citado informe, que se cancele  
aquella suma & obligacion, poniendo en ella la  
nota bastante á acreditarlo asi, & fuese por  
conij. se libere las fincas hipotecadas por D.  
Juanando & Thoro á la Responsabilidad del Cora-  
gimiento que en esta Ciudad & enj. D. Manuel  
Estarico, librando al interesado las Certificacio-

nes que pide

D. Juan. Raza y Servó un memorial á D. Juan. Raza Olaya, &  
Olaya.  
Estorveino morador en la diput.<sup>on</sup> de Moratal,  
solicitando se bloque el nombram.<sup>to</sup> hecho por  
el Sr. Alcalde & Alcalde pedaneo & otra diput.<sup>on</sup>  
en favor de D. Fabian Acosta, y se elija otro  
en su lugar que cumpla los requisitos que la  
Ley previene; y el Ayuntamiento acordó: Que  
al Sr. Alcalde para que disponga lo que

D. Juan. Mellado Jefe por combeniente  
sobre alumbram.<sup>to</sup> & aguas. Servó un memorial á D. Juan. Mellado  
& aguas.

